



EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.

PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", SUSCRITO CON LA EMPRESA ARASTI BARCA MA, S.L.

Visto el expediente nº 2021/23016, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, relativo a la prórroga extraordinaria por el estado de alarma sanitaria Covid-19, del contrato administrativo denominado "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II"; resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de abril de 2018, se adjudicó a la empresa ARASTI BARCA MA, S.L., C.I.F. B-09346453, la ejecución del contrato "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", suscribiéndose contrato con fecha 16 de mayo de 2017, en el que se formaliza la adjudicación del servicio por el precio de trescientos noventa y cuatro mil seiscientos doce euros (394.612,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración y que asciende a la cantidad de veintisiete mil seiscientos veintidós euros con ochenta y cuatro céntimos (27.622,84 €). La duración del contrato es de dos años a contar desde el día siguiente de su formalización.

La Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 17 de mayo de 2019, prorrogó el contrato con la empresa adjudicataria por el período de dos años, del 17 de mayo de 2019 al 16 de mayo de 2021, es de 394.612,00 €, sin incluir el 6,5% de IGIC, que supone la cantidad de 25.649,78 €, que deberá soportar la Administración, resultando un total de 420.261,78 €.

2º.- Mediante Decreto de la Concejalía de Bienestar Social nº 9507/2020, de 16 de diciembre, en el expediente 2020/47061, se inició la tramitación anticipada del expediente para la contratación del servicio denominado "Servicios de Día de Menores Municipales Padre Anchieta, El Cardonal, La Cuesta, Costa Tejina, Taco/San Matías y La Cuesta II", con una duración de dos años, y el presupuesto base de licitación de 576.985,93 €, incluyendo el IGIC, que asciende a la cantidad de 37.746,74 €, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la de colaborar con las unidades familiares en sus tareas parentales/marentales de protección y educación, cuando por circunstancias personales, familiares o de su entorno social no pueden ser atendidas adecuadamente en su núcleo familiar, proporcionando a los menores -en especial a aquellos en situación de riesgo o exclusión social-, un espacio de aprendizaje para realizar sus

tareas escolares, y garantizando una alimentación equilibrada de desayuno o merienda, así como un espacio de juego y ocio.

3º.- El expediente iniciado está en trámite, con informe del Servicio de Presupuesto y los correspondientes documentos contables RC y RC futuros números: 12021000000901 y 12021000001491, sin que esté aun publicado en la Plataforma de contratación.

Como consecuencia de la declaración del Estado de Alarga Sanitaria, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los expedientes administrativos han sufrido retraso, acumulando tareas, situaciones de baja laboral, y modificaciones en la ejecución de los contratos.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el artículo 34.1, apartado 4º último párrafo, establece:

(...) Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente. (...)

Por lo que procede entender que al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4, de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por el referido Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, cobertura legal para prorrogar el contrato por el periodo de 9 meses.

A este respecto, procede referir el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, Expediente 36/20, Prórroga de los contratos de servicios afectados por el COVID-19, del que se transcribe lo siguiente:

(...) 3. El artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, cuyo contenido ya anticipamos, contempla exactamente la misma circunstancia que permite aplicar esta medida excepcional que contempla el artículo 29.4 de la LCSP, esto es, que "al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación." La única diferencia palpable entre ambos preceptos es que en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020 se precisa más la circunstancia que habilita la rehabilitación de los efectos del contrato (la expresión prórroga tiene en el artículo 29.4 un sentido coloquial y descriptivo, más que técnico jurídico), de modo que la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el

COVID-19, es considerada expresamente por el legislador como una condición habilitante de la aplicación de la norma general.

Queda claro, por tanto, que la intención del legislador ha sido precisar y aclarar que también en este caso cabe la aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, consagrando de modo expreso una solución que también hubiera cabido mediante la mera aplicación de la norma ya existente, al tratarse de un supuesto imprevisible para los órganos de contratación y que, en muchos casos, puede perturbar la continuidad de los servicios públicos necesarios para la comunidad. En consecuencia, ambos preceptos resultan plenamente congruentes y razonables con la única distinción de que el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 se aplica con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.

4. Atendiendo a las anteriores conclusiones, cabe contestar a las cuestiones planteadas por la entidad consultante. Respecto de la primera de ellas cabe señalar que la aplicación excepcional del artículo 29.4 de la LCSP está justificada en los casos amparados por el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 y que ello supone necesariamente, como ya precisamos, que la vigencia del contrato precedente haya finalizado por el transcurso del tiempo. No se trata de una prórroga tácita sino de un supuesto excepcional de rehabilitación o mantenimiento de los efectos del contrato hasta que finalice la nueva licitación, de modo que no se cause perjuicio para el interés público.

9. En segundo lugar, respecto de la forma en que debe plasmarse la aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, resulta obvio que el órgano de contratación debe documentar formalmente la continuación provisional y limitada de la vigencia del contrato anterior, de modo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, alcanzando efecto desde la fecha de la terminación del contrato anterior, y que no exista perjuicio para el interés público. (...)

Y con las siguientes:

(...) CONCLUSIONES.

1. La aplicación del artículo 29.4 de la LCSP en los casos amparados por el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020 supone que la vigencia del contrato precedente haya finalizado por el transcurso del tiempo.

2. Esta figura excepcional no constituye una prórroga tácita del contrato, sino que se trata de un supuesto de rehabilitación o mantenimiento ex lege de los efectos del contrato ya extinguido hasta que finalice la nueva licitación, de modo que no se cause perjuicio para el interés público.

3. El órgano de contratación debe documentar formalmente la continuación provisional y limitada de la vigencia del contrato anterior, de modo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista. (...)

4º.- La Concejalía de Bienestar Social, mediante propuesta de fecha 16 de abril de 2021, ante la necesidad de que el servicio se continúe prestando valorando que atiende menores de edad en situación de riesgo o en exclusión social, colaborando en

tareas de protección y educación, y garantizando una alimentación equilibrada de desayuno o merienda, instó que se tramitara la prórroga extraordinaria del contrato por un período de 9 meses con la previsión de que pueda finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato.

La Coordinadora de las Escuelas Infantiles y Servicios de Días emitió informe en el sentido de que el servicio se viene prestando satisfactoriamente, cumpliendo los objetivos establecidos, por lo que es necesario que continúe su actividad ya que ha supuesto una mejora en la calidad de vida de los menores usuarios de estos Servicios de Día Municipales en aspectos tales como la integración social con sus iguales, el rendimiento académico, conocimiento de la cultura canaria y el conocimiento de mejores pautas de comportamiento así como adecuadas habilidades de comunicación.

5º.- El representante de la empresa ARASTI BARCA MA, S.L., C.I.F. B-09346453, adjudicataria del servicio, muestra de forma expresa la conformidad con la prórroga del contrato administrativo.

6º.- Partiendo del acuerdo de reajuste de anualidades de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2017, que establece un importe anual del contrato de 211.117,42 €, incluido el 7% de IGIC, por lo que resulta un coste de nueve meses de prórroga del contrato, para el periodo del 17 de mayo de 2021 al 16 de febrero 2022, por el importe de 158.338,08 €, incluido el 7% de IGIC, que reporta la cantidad de 10.358.57 €, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Del 17 de mayo al 30 de noviembre.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S.Día Anchieta 19.011,92€
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S.Día Cardonal 19.011,92€
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S.Día La Cuesta.....19.011,92€
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S.Día Costa/Tej. 19.011,92€
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S.Día Taco/S.Ma..... 19.011,92€
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S.Día La Cuesta II..... 19.011,92€
- Importe..... 114.071.52€

PRESUPUESTO AÑO 2022

Del 1 de diciembre de 2019 al 16 de febrero.

- Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S.Día Anchieta 7.377.76€
- Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S.Día Cardonal 7.377.76€
- Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S.Día La Cuesta..... 7.377.76€
- Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S.Día Costa/Tej 7.377.76€
- Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S.Día Taco/SMa 7.377.76€
- Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S.Día La Cuesta II..... 7.377.76€

- Importe..... 44.266.56€

7º.- La Asesoría Jurídica informa que no debe informar la prórroga al tramitarse el contrato antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

8º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Presupuesto.

9º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera expidió los correspondientes documentos contables RC número 12021000023007 y RC futuro número 12021000022963, acreditativos de la existencia de crédito.

10º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

12º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar de forma extraordinaria el contrato administrativo denominado "SERVICIOS DE DÍA DE MENORES MUNICIPALES PADRE ANCHIETA, EL CARDONAL, LA CUESTA, COSTA TEJINA, TACO/SAN MATÍAS Y LA CUESTA II", suscrito con fecha 16 de mayo de 2017, con la empresa ARASTI BARCA MA, S.L., C.I.F. B-09346453, por el período de nueve meses, desde el día 17 de mayo de 2021 hasta el día 16 de febrero de 2022, con la previsión de que pueda finalizar con anterioridad en el supuesto de que comience la ejecución del nuevo contrato, y por el importe de 158.338,08 € incluido el 7% de IGIC, lo que reporta la cantidad de 10.358,57 €, con cargo a los documentos contables RC número 12021000023007 y RC futuro número 12021000022963, y con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

PRESUPUESTO AÑO 2021

Del 17 de mayo al 30 de noviembre.

-	Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S.Día Anchieta	19.011,92€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S.Día Cardonal	19.011,92€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S.Día La Cuesta.....	19.011,92€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S.Día Costa/Tej	19.011,92€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S.Día Taco/SMa	19.011,92€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S.Día La Cuesta II.....	19.011,92€
-	Importe.....	114.071.52€

PRESUPUESTO AÑO 2022

Del 1 de diciembre de 2019 al 16 de febrero.

-	Aplic. Presupuestaria 150 23150 22799 S.Día Anchieta	7.377.76€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23151 22799 S.Día Cardonal ...	7.377.76€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23152 22799 S.Día La Cuesta.....	7.377.76€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23153 22799 S.Día Costa/Tej	7.377.76€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23154 22799 S.Día Taco/SMa	7.377.76€
-	Aplic. Presupuestaria 150 23155 22799 S.Día La Cuesta II.....	7.377.76€
-	Importe.....	44.266.56€